



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/11385

04/05/2020

25561

**AUTOR/A:** CAÑIZARES PACHECO, Inés María (GVOX); SÁEZ ALONSO-MUÑUMER, Pablo (GVOX); ESPINOSA DE LOS MONTEROS DE SIMÓN, Iván (GVOX); MANSO OLIVAR, Rubén Silvano (GVOX); GONZÁLEZ COELLO DE PORTUGAL, Víctor (GVOX); JIMÉNEZ REVUELTA, Rodrigo (GVOX)

#### RESPUESTA:

La Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, supone la transposición al Derecho interno de las previsiones de la Directiva 2006/112/CE del Consejo, de 28 de noviembre, relativa al sistema común del impuesto sobre el valor añadido.

La compra de vivienda nueva ya tributa al tipo reducido del 10% con carácter general y al tipo superreducido del 4% cuando se trate de viviendas de protección oficial de régimen especial o de promoción pública.

La deducción por adquisición de vivienda habitual se suprimió, con efectos desde 1 de enero de 2013. No obstante, para los contribuyentes que venían deduciéndose por vivienda habitual con anterioridad a 1 de enero de 2013 sigue vigente un régimen transitorio, regulado en la nueva Disposición Transitoria decimoctava de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), que les permite seguir disfrutando de la deducción en los mismos términos y con las mismas condiciones existentes a 31 de diciembre de 2012.

Madrid, 04 de junio de 2020